



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 13 de Agosto de 2013

No. 151

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 168-2013.....	6425
Acuerdo Presidencial No. 169-2013.....	6425
Acuerdo Presidencial No. 170-2013.....	6425

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. 07-2013.....	6425
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Cámara Minera de Nicaragua (CAMINIC).....	6426
Fe de Errata.....	6429

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6429
Fe de Errata.....	6434

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	6434
Aviso.....	6436

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Contratación Simplificada No. CS-001-2013.....	6436
--	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 011-2013.....	6436
---------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución.....	6438
-----------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-009-2013.....	6439
---	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Unan-Managua	
Aviso.....	6440
Títulos Profesionales.....	6441

SECCIÓN JUDICIAL

Subasta.....	6455
--------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 168-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Máster **María Luz Pérez Mendieta**, Cónsul General de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del Estado de Kuwait.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de agosto del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 169-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Licenciado **Oscar Omar Mazier Aranda**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del Estado de Kuwait.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de julio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de agosto del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 170-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes a la Compañera Licenciada Juana Vicenta Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), para que firme en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, el **“Convenio de Minamata sobre el Mercurio”**, que se abrirá a la firma en la Conferencia de

Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que se celebrará en Kumamoto y Minamata (Japón), del 9 al 11 de octubre de 2013.

Artículo 2. Este Acuerdo Presidencial constituye plenos poderes que facultan amplia y suficientemente a la Compañera Ministra Juana Vicenta Argeñal Sandoval, para firmar el Convenio antes mencionado.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de agosto del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 15506 - M. 208931 - Valor C\$ 95.00

SEGUNDA
**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 07-2013
“SERVICIO DE ENVÍO DE CORRESPONDENCIA AL EXTERIOR”**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 12-2013 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 07-2013, “Servicio de Envío de Correspondencia al Exterior” a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

2) Se adquirirá el Servicio de Envío de Correspondencia al Exterior, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el caso que lo comprara, el potencial oferente previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 16 al 26 de Agosto del 2013** en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p:m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y de la Página Web del MINREX www.cancilleria.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico adquisiciones@cancilleria.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 27 Agosto del 2013**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Las ofertas serán abiertas el día **27 de Agosto del 2013 a las 10:00 a.m.**, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

(f) **Leslie Chamorro H.** Directora División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 14715- M. 205285- Valor C\$ 760.00

“ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)**, fue inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y siete (37), del folio número trescientos cincuenta y ocho al folio número trescientos sesenta y siete (358-367), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil setecientos sesenta y ocho al folio número seis mil setecientos setenta y dos (**6768-6772**), a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por El Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N °. “1”

Solicitud presentada por el Señor SERGIO RIOS MOLINA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN**

CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC) el día dieciséis de Julio del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y siete (37), del folio número trescientos cincuenta y ocho al folio número trescientos sesenta y siete (358-367), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2°), que llevó este Registro, el veintiuno de Febrero del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día dieciséis de julio del año dos mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha dieciséis de julio del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **“ASOCIACION CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1050, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 189, del diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 235 con fecha del catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Treinta y siete (37)**, del folio número trescientos cincuenta y ocho al folio número trescientos sesenta y siete (358 - 367), Tomo: I, Libro: Segundo (2°) del veintiuno de febrero del año dos mil dos.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA UNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CÁMARA MINERA DE NICARAGUA” (CAMINIC)**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52). REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CÁMARA MINERA DE NICARAGUA (CAMINIC).- En la ciudad de Managua, a la Dos de la tarde del Veintisiete de Junio de Dos Mil Trece, Ante mí, **GERARDO ANTONIO MAGAÑA PEREZ**, Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, Cédula de Identidad Número Cero, Cero, Uno, Guion, Cero, Tres, Cero, Seis, Seis, Uno, Guion, Cero, Cero, Cuatro, Nueve, Letra Ka (001-030661-0049K), debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que finalizará el Trece de Diciembre de Dos Mil Catorce, comparece el señor **SERGIO**

DAYAN RÍOS MOLINA, Mayor De Edad, Casado, Empresario y de este Domicilio, identificado con Cédula de Identidad Número Cero, Cero, Uno, Guion, Uno, Ocho, Cero, Siete, Seis, Siete, Guion, Cero, Cero, Uno, Cinco Letra E (001-180767-0015E). Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en representación de la Asociación “Cámara Minera de Nicaragua”, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad, calidad que demuestra con los siguientes documentos, de los que doy fe de haber tenido a la vista y leído, extendidos en forma legal, siendo: a) Escritura Pública Número Diecisiete “Constitución de Asociación sin Fines de Lucro”, autorizada a las diez de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco ante el oficio notarial del Doctor Alberto Saborío Morales; b) Decreto de la Asamblea Nacional Número: un mil cincuenta (1050) de otorgamiento de personalidad jurídica, de fecha diecinueve de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, publicado en la Gaceta, Diario Oficial Número: ciento ochenta y nueve (189), del diez de Octubre del año un mil novecientos noventa y cinco; c) Resolución del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, extendida el veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, donde hace constar que la Asociación Cámara Minera de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo: treinta y siete (37), Folio: trescientos cincuenta y ocho al folio número trescientos sesenta y siete (358/367), Tomo: I, del Libro Segundo que lleva dicho Departamento; d) Certificación autorizada por el Notario Público Gerardo Antonio Magaña Pérez, de Acta Número Dos Guion Dos Mil Trece de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, realizada en la ciudad de Managua, a la Cinco de la tarde del día once de Abril del año dos mil trece y que corre de la página Treinta y Cinco a la Página Treinta y Nueve del Libro de Actas.- Habla el compareciente y dice: **PRIMERO (ANTECEDENTES).** a) Que la Asociación “Cámara Minera de Nicaragua”, fue constituida mediante Escritura Pública Número Diecisiete “Constitución de Asociación sin Fines de Lucro”, autorizada a las diez de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios notariales del Doctor Alberto Saborío Morales e inscrita bajo el Número Perpetuo treinta y siete (37), Folio: trescientos cincuenta y ocho al folio número trescientos sesenta y siete (358/367), Tomo: I, del Libro Segundo que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. b) Que por disposición de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la “Asociación Cámara Minera de Nicaragua”, se ratificó, aprobó y autorizó la primera reforma parcial de los Estatutos, misma que fuese formalizada mediante Acta Número 03-2013.- **SEGUNDA (TEXTO FINAL ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CAMARA MINERA DE NICARAGUA (CAMINIC):** Que de conformidad al Acta Número tres guion dos mil doce (03-2013) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada en la Ciudad de Managua, a las Cinco de la tarde del Once de Abril de Dos Mil Trece, se ratificó, aprobó y autorizó la primera reforma parcial a los Estatutos y se modificaron y adicionaron los siguientes artículos: a) Artículo siete (7); b) Artículo Dieciséis (16); c) Artículo Diecisiete (17); d) Adición de inciso a) al Artículo Veinte (20); e) Adición de inciso i al Artículo treinta y tres (33); y f) Adición de inciso de (d) al Artículo Treinta y Cuatro (34), por lo que el compareciente, en el carácter que actúa solicita al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, proceda a la Inscripción de la Reforma a los Estatutos de la Asociación Cámara Minera de Nicaragua, los que una vez incorporadas las reformas, se leerán así: “**CAPITULO**

PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO).- **Artículo 1º.** La Asociación se denomina “CAMARA MINERA DE NICARAGUA”, abreviadamente “CAMINIC” y es de carácter civil, autónoma, de interés social y no lucrativa. **Artículo 2º.**- El tiempo de duración es indefinido. **Artículo 3º.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pero podrá abrir filiales u oficinas en cualquier parte de la República con el propósito de alcanzar sus objetivos o fines. **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETO Y FINES).**- **Artículo 4º.**- La Asociación tienen por objeto y fines: **a)** Unir el mayor número posible de mineros para promover leyes y medidas que tiendan al desarrollo de la industria minera y al mejoramiento de las condiciones de trabajo del empleado minero. **b)** Asesorar y orientar a los mineros sobre las nuevas técnicas y adelantos científicos de la minería que ayuden a modernizar los métodos de explotación de la industria, haciéndolos más racionales y eficaces. **c)** Informar a través de publicaciones directas e indirectas, de los acuerdos legislativos o administrativos que atañen a la minería nicaragüense. **d)** Coordinar acciones con los organismos estatales que estén relacionados con la industria minera y establecer y fomentar relaciones con organismos similares al nuestro, que existan en otros países. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS).**- **Artículo 5º.** Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas Naturales o Jurídicas que estén involucradas en la minería, o que de cualquier otra forma estén interesados en la industria minera, que cumplan con los requisitos, que acepten los Estatutos y que sean aceptados por la Junta Directiva de la CAMARA MINERA DE NICARAGUA.- **Artículo 6º.** Dentro de la Asociación CAMARA MINERA DE NICARAGUA, habrá dos clases de miembros: 1) Activos. 2) Cooperadores, los cuales tendrán derechos y obligaciones que fijan en los Estatutos.- **Artículo. 7º.** Los miembros Activos de la CAMARA MINERA DE NICARAGUA, serán aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido aceptados como miembro por la Junta Directiva, los cuales tendrán derecho a vos y voto. Podrán ser miembros además organizaciones de mineros artesanales que estén legalmente constituidos. Los miembros Cooperadores serán aquellas personas naturales o jurídicas que no llenando los requisitos para ser miembros Activos, estén involucrados en la actividad minera y solo tendrá derecho a vos en la Asamblea. **Artículo 8º.** – Son miembros de la CAMARA MINERA DE NICARAGUA: a) Los que la han constituido con el carácter de fundadores. b) Los que en el futuro se inscriban llenando los requisitos establecidos por estos Estatutos.- **CAPITULO CUARTO. (REGIMEN ADMINISTRATIVO) Artículo 9º.** –La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de los organismos: Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Cámara, y la Junta Directiva, que será el órgano ejecutivo. Ambos organismos se registrarán de conformidad con las atribuciones establecidas en los Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: (DE LAS ASAMBLEAS GENERALES).**- **Artículo 10º.**- Constituyen la Asamblea General todos los miembros de la CAMARA MINERA DE NICARAGUA, y sesionará en dos clases de Asambleas Generales: Ordinaria, una cada 6 meses y Extraordinarias cuando por razones especiales la Junta de Directores lo estime necesario o por iniciativa de por lo menos de dos terceras (2/3) partes de los miembros. Ambas clases de sesiones se celebrarán previa citación hecha por el Presidente de la Junta de Directores y el Secretario por medio de carta, telegrama o por cualquier medio escrito de circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación. **Artículo 11º.**- El quórum mínimo necesario para que sesione la Asamblea General de Asociados es de la mitad más uno de los miembros activos, pero cuando a la sesión no asista el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria con 72 horas de anticipación para sesionar.

El quórum de la sesión en la segunda convocatoria lo formará el número de miembros presentes, a excepción de cuando se trate de enajenar o adquirir bienes de la Asociación que se requiera para este caso, de una tercera convocatoria. **Artículo 12o.-** Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. **Artículo 13o.** El voto es individual e indelegable.- **Artículo 14o.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir los miembros de la Junta de Directores. b) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el presupuesto general de la Asociación. c) Convocar a la Junta de Directores y aprobar sus actuaciones de acuerdo a los Estatutos. d) Reformar en todo o en parte los Estatutos. e) Establecer el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de pagar los miembros de la Asociación. f) Conocer y apoyar las demandas que tiendan a beneficiar a todos los Asociados. g) Acordar la disolución de la Cámara. **CAPITULO SEXTO: (DE LA JUNTA DE DIRECTORES).- Artículo No. 15°.** La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta de Directores, la que tendrá las más amplias facultades como corresponde a un mandatario generalísimo. Para formar parte de la Junta de Directores se requiere ser miembro Activo de la Asociación. **Artículo 16°.** La Junta de Directores de CAMARA MINERA DE NICARAGUA, es el órgano ejecutivo de gobierno, electa por un período de dos años y está integrada por los siguientes cargos: - Presidente – Vicepresidente – Secretario – Vicesecretario – Tesorero – Vice Tesorero –Vocal. Los miembros electos estarán en sus funciones por un período para el cual fueron electos. **Artículo 17°.** Los miembros de la Junta de Directores durarán en sus funciones Dos Años, pudiendo ser reelectos por períodos consecutivos. Si pasado un año no hubiere sido electos nuevos miembros, continuarán desempeñando sus respectivos cargos hasta se efectúe una nueva elección. **Artículo 18°.-** La Junta de Directores sesionará por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o por iniciativa de los dos tercios (2/3) de sus miembros. Para que haya quórum en la primera convocatoria será necesario la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Si no se diese el quórum, se hará una segunda convocatoria y en este caso el quórum se establecerá con los que asisten. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 19°.-** En caso de renuncia o ausencia permanente de alguno de los miembros de la Junta de Directores, estos serán reemplazados por la Asamblea General. **Artículo 20°.-** Atribuciones de la Junta de Directores: a) Garantizar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Adquirir derechos y contraer todas aquellas obligaciones relacionadas con los fines e interés de la Asociación. c) Administrar los bienes de la Asociación. d) Nombrar o crear las sedes municipales y las comisiones de trabajo que estime conveniente. e) Elaborar el presupuesto de gastos de la Asociación. f) Presentar los informes y balances a la Asamblea General. g) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso a la Cámara de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos. h) Aprobar las cuotas de membresía ordinarias y extraordinarias.- **Artículo 21°.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con las facultades del mandato establecido en la Escritura de Constitución. b) Presidir todos los actos de la Asociación. c) Convocar conjuntamente con el Secretario las Junta de Directores y las Asambleas Generales. d) Suscribir junto con el los documentos oficiales, salvo que la Junta de Directores hubiera designado a otra persona para hacerlo. e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Directores y la Asamblea General. f) Autorizar con su firma, el presupuesto de gastos con los fondos aprobados por la

Junta Directiva o Asamblea General. g) Decidir con su voto los empates que se puedan producirse en las reuniones celebradas con la Junta Directiva. h) Firmar junto con el Tesorero los cheques o libramientos contra la Tesorería. i) Todo lo demás que los Estatutos o Reglamentos de la Asociación le confieren. **Artículo 22°.-** El Vicepresidente de la Junta de Directores colaborará activamente con el Presidente y lo sustituirá en sus ausencias con las facultades. **Artículo 23°.-** El Secretario será el órgano de comunicación de la Junta de Directores y de la Asamblea General de Asociados y tiene las siguientes atribuciones: a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Directores y firmarlas junto con el Presidente. b) Convocar conjuntamente con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Junta de Directores y a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados. c) Firmar en nombre de la Asociación la correspondencia internacional y nacional. d) Extender copia de las actas de las sesiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General de Asociados, a todos los miembros. **Artículo 24°.-** El Vice-Secretario colaborará activamente con el Secretario y lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades. **Artículo 25°.-** Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Mantener al día la caja de la Asociación. b) Cobrar puntualmente las cuotas de los Asociados u recibir cualquier otra cuota a que tuviere derecho la Asociación. c) Hacer efectivo los pagos de la Asociación y firmar los cheques respectivos junto con el Presidente. d) Confeccionar el presupuesto junto con el Presidente y Secretario de la Asociación. e) Rendir cuentas periódicamente ante el Presidente y Asamblea General. f) Vigilar todo lo relacionado al control contable. g) Ordenar y controlar el patrimonio de la Asociación. h) Rendir informe cada noventa días del Estado Financiero de la Asociación. i) Todo lo demás que los Estatutos o Reglamentos de la Asociación le confieren.- **Artículo 26°.-** El Vice Tesorero colaborará activamente con el Tesorero y lo sustituirá en sus ausencias con las mismas facultades. **Artículo 27°.-** El Vocal tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir a la Asamblea General y Sesiones de la Junta de Directores. b) Presidir, por acuerdo de la Junta de Directores, las actividades o comisiones que le hayan sido encomendadas. c) Asumir en su caso, los cargos que la junta de Directores le designe en la propia Directiva. **Artículo 28°.-** Cualquier miembro de la Junta de Directores que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá hacer constar su oposición en el acto respectiva. **CAPITULO SEPTIMO: (DE LAS COMISIONES ASESORAS).- Artículo 29°.-** Para el mejor funcionamiento de la Asociación la Junta de Directores nombrará comisiones como sean necesarias, a fin que efectúen trabajos específicos que permitan resolver con mayor propiedad las materias llevadas a su conocimiento, las cuales tendrán facultades y atribuciones que la Asociación determine. Cuando la Asamblea se reúna para conocer asuntos cuyos estudios han sido encomendados a las comisiones asesoras, deberá necesariamente, tener en su poder el dictamen de las minas antes de decidir. **CAPITULO OCTAVO: (DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION). Artículo 30°.-** El patrimonio de la Asociación estará formado: a) Por la cuota inicial o de ingreso que abonará cada miembro y cuyo monto lo determinará la Asamblea General directamente o por delegación. b) Por la cuenta mensual que pagará los miembros y cuyos monto serpa fijado por la Asamblea General. c) Por lo donativos, contribuciones, legados o aportes de cualquier género aceptados por la Junta Directiva, que dijeran a favor de la Asociación, así como las rentas que puedan producir su Patrimonio. **CAPITULO NOVENO: (DE LA DESOLUCIÓN DE LA ASOCIACION).- Artículo 31°.-** La Asociación solo se podrá disolver por resolución de la Asamblea Extraordinaria citada específicamente para tal fin, y con el voto afirmativo del 80% de sus miembros. La Asamblea General Extraordinaria nombrará

una junta liquidadora y los activos liquidados serán transferidos a una institución similar o de ben eficiencia. **CAPITULO DECIMO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 32°.-** Para resolver las controversias o discrepancias que surjan entre los Asociados por aplicación e interpretación de sus Estatutos, por su administración o cualquier otro aspecto, se establece la obligación de ser dirimida sin recurso alguno ordinario o extraordinario, por dos atributos nombrados uno por cada parte en litigio y el Asesor Legal de la Asociación en cada discordia. **CAPITULO ONVEAVO: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS).- Artículo 33°.-** a) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones programadas por la Junta de Directores. b) Estar día con Tesorería. c) Acatar las disposiciones de la Junta de Directores y de la Asamblea General aunque no haya estado presente. d) Cada miembro tendrá derecho a mocionar. e) Ninguna persona podrá representar a más de un miembro. f) Cada miembro tendrá derecho a un voto indelegable. g) Elegir o ser elegido para miembro de la Junta de Directores o cualquier otro comité. h) Todos los miembros de la Asociación podrá hacer constar su membresía en sus tarjetas. i) Para poder ejercer el derecho al voto en Asamblea General de Asociados, estos deberán estar al día con Tesorería y ser miembro Activo por un período no menor a un año. **CAPITULO DOCEAVO: (DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA). Artículo 34°.-** a) Perderá su derecho a miembro todo aquel que no cumpla con el capítulo onceavo. b) Quien fuere declarado en Asamblea General non grato, por falta de ética profesional. c) Por renuncia voluntaria escrita. D) Por el no pago, durante seis meses de las cuotas ordinarias y extraordinarias".- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, las cláusulas generales y especiales que contiene, del que vuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la obligación de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción. Leída que fue por mí, el suscrito Notario toda la presente Escritura pública al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que de fe de todo lo relacionado.- (F) SRM. (f) GMPz. NOTARIO PÚBLICO.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio Número Noventa y Dos (92), al reverso del folio número Noventa y Cinco (95), de mi Protocolo Número Veinte que llevo en el presente año. A solicitud del Licenciado Sergio Dayán Ríos Molina, libro este Primer Testimonio, compuesto de cuatro folios útiles de Papel de Ley, el que firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Managua, a la Dos y Treinta Minutos de la mañana del Veintisiete de Junio de Dos Mil Trece.- GERARDO ANTONIO MAGAÑA PÉREZ NOTARIO PÚBLICO.-

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q.** Director.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 148 del 08/08/2013, el Reg. No. 14619 "Estatutos de Asociación Club de Vela de Managua" (AVELAM); por error de Transcripción se omitió la Tachadura en el Artículo 45° c) del deporte de natación; **siendo lo correcto:** del deporte de /vela/

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14860 – M. 0292586 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIANABOL, clase 5 Internacional, Exp.2011-003081, a favor de PIERSAN CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA., de la República de Guatemala, bajo el No. 2013098251 Folio 129, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14879 – M. 0314201 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENCYCAZ, clase 5 Internacional, Exp.2011-004411, a favor de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de la República de Guatemala, bajo el No. 2013098254 Folio 132, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14880 – M. 0314212 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SILKIENCE, clase 3 Internacional, Exp.2011-001985, a favor de Central American Grocers and Consultants, S.A., de la República de Guatemala, bajo el No. 2013098216 Folio 95, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14881 – M. 0314422 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARAKOR, clase 5 Internacional, Exp.2012-002173, a favor de BORYUNG PHARMACEUTICAL CO., LTD., de la República de Korea, bajo el No. 2013098294 Folio 169, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14882 – M. 0314423 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLANCHELO, clase 5 Internacional, Exp.2011-002438, a favor de ALFREDO

HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse "ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA." de la República de Guatemala bajo el No. 2013098249 Folio 127, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14883 – M. 0314424 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LANCID, clase 5 Internacional, Exp.2012-001852, a favor de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIVA, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, bajo el No. 2013098292 Folio 167, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14884 – M. 0314425 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACTIVE FRESH, clase 5 Internacional, Exp.2011-001770, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de la República de Guatemala, bajo el No. 2013098248 Folio 126, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14785 - M 01964502 - Valor C\$ 95.00

ERICK ISRAEL GUERRERO OSORIO, Apoderado (a) de "YANG Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA" conocida como "YANG Y ASOCIADOS, S.A." de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

OFIBODEGAS

Para proteger:

Clase: 39

Almacenamiento de Mercancías.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002598. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 14992 - M 0275527 - Valor C\$ 95.00

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Apoderado (a) de OPKO Diagnostics, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

4KSCORE

Para proteger:

Clase: 5

Reactivos e inmunoensayos para diagnostico médico para el

tratamiento de muestras de pacientes para biomarcadores múltiples para determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva; kits de diagnóstico que contienen reactivos e inmunoensayos para diagnósticos médicos como unidades para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva.

Clase: 10

Aparatos médicos que contienen reactivos médicos e inmunoensayos para la prueba de pacientes para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva; kits de diagnostico que contienen reactivos e inmunoensayos para diagnósticos médicos como unidades para pruebas de muestras de pacientes con biomarcadores múltiples a efecto de determinar la probabilidad de encontrar cáncer en una biopsia de próstata prospectiva.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001711. Managua, siete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 14885 - M 2301759 - Valor C\$ 190.00

ZAYDA ELZIBETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CORPORATION OF THE PRESIDENT OF THE CHURCH OF JESUS CHRIST OF LATTER-DAY SAINTS. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EL LIBRO DE MORMÓN

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. FILMINAS O DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS Y CASETES CON AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PREGRABADOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O ELECTRÓNICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O

MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. PERIÓDICOS, REVISTAS, NOTAS INFORMATIVAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, POSTERS, POSTALES, IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS Y ARTÍCULOS DE PAPERERÍA, FORMULARIOS IMPRESOS PARA INVESTIGACIONES Y REGISTROS, GRABADOS IMPRESOS, TRABAJOS DE ARTE; LIBROS; Y MANUALES DE INSTRUCCIÓN, PANFLETOS Y FOLLETOS, VOLANTES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. CURSOS DE INSTRUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE RELIGIÓN, ÉTICA, GENEALOGÍA, MÚSICA, DANZA, DRAMA, PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, CRIANZA DE LOS HIJOS, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES Y EMOCIONALES, SEGURIDAD, PATERNIDAD, RELACIONES MARITALES, DEPORTES Y APTITUD FÍSICA, CAPACITACIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, PARA PROVEER SERVICIOS DE TRABAJO SOCIAL A PERSONAS NECESITADAS, Y USO Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS; PRODUCCIONES Y PRESENTACIONES MUSICALES, BAILES, DANZA Y OBRAS DRAMÁTICAS; Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, REDES Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN RELACIÓN CON COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE COMPUTADORAS, EL INTERNET, LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL WORD WIDE WEB (WWW), INTRANET Y REDES DE COMPUTADORAS; LICENCIA DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORA.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. SERVICIOS DE APOYO CARITATIVO Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA FAMILIAS E INDIVIDUOS NECESITADOS, ENTRE ELLOS, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA, ROPA, Y MEDICINA; SERVICIOS MINISTERIALES; SERVICIOS DE MISIONERO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA; Y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSEJERÍA PERSONAL Y FAMILIAR RELACIONADO CON PROBLEMAS O CONFLICTOS EMOCIONALES Y FAMILIARES O COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS Y ABUSO DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000042. Managua, diez de enero, del año dos mil trece. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 14886 - M 2301651 - Valor C\$ 190.00

ZAYDA ELZIBETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CORPORATION OF THE PRESIDENT OF THE CHURCH OF JESUS CHRIST OF LATTER-DAY SAINTS. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LIAHONA

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. FILMINAS O DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS Y CASETES CON AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PREGRABADOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O ELECTRÓNICOS.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. PERIÓDICOS, REVISTAS, NOTAS INFORMATIVAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, POSTERS, POSTALES, IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS Y ARTÍCULOS DE PAPERERÍA, FORMULARIOS IMPRESOS PARA INVESTIGACIONES Y REGISTROS, GRABADOS IMPRESOS, TRABAJOS DE ARTE; LIBROS; Y MANUALES DE INSTRUCCIÓN, PANFLETOS Y FOLLETOS, VOLANTES.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. CURSOS DE INSTRUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE RELIGIÓN, ÉTICA, GENEALOGÍA, MÚSICA, DANZA, DRAMA, PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, CRIANZA DE LOS HIJOS, SOLUCIÓN DE

CONFLICTOS SOCIALES Y EMOCIONALES, SEGURIDAD, PATERNIDAD, RELACIONES MARITALES, DEPORTES Y APTITUD FÍSICA, CAPACITACIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, PARA PROVEER SERVICIOS DE TRABAJO SOCIAL A PERSONAS NECESITADAS, Y USO Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS; PRODUCCIONES Y PRESENTACIONES MUSICALES, BAILES, DANZA Y OBRAS DRAMÁTICAS; Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, REDES Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA EN RELACIÓN CON COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE COMPUTADORAS, EL INTERNET, LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL WORD WIDE WEB (WWW), INTRANET Y REDES DE COMPUTADORAS; LICENCIA DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORA.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. SERVICIOS DE APOYO CARITATIVO Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA FAMILIAS E INDIVIDUOS NECESITADOS, ENTRE ELLOS, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA, ROPA, Y MEDICINA; SERVICIOS MINISTERIALES; SERVICIOS DE MISIONERO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA; Y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSEJERÍA PERSONAL Y FAMILIAR RELACIONADO CON PROBLEMAS O CONFLICTOS EMOCIONALES Y FAMILIARES O COMPORTAMIENTOS ADICTIVOS Y ABUSO DE ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000041. Managua, diez de enero, del año dos mil trece. Erwin Ramírez C, Registrador Suplente.

Reg. 15167 - M 207199 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-185-2013 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000094

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 85

Autor: Néstor Emilio Lacayo Blanco

Título: “COMPENDIO JURÍDICO NICARAGÜENSE”

Fecha de Presentado: 11 de Julio, del 2013

A Nombre de	Particularidad
Néstor Emilio Lacayo Blanco	Titular Derechos Patrimoniales
Néstor Emilio Lacayo Blanco	Solicitante

Descripción:

Consiste en la compilación de leyes de Nicaragua iper vinculadas a un archivo de Microsoft Excel y que esta ordenado por temas, cuenta con aproximadamente 800 Leyes que están actualizadas con sus reformas y derogaciones.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de Julio del dos mil trece. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 15168 – M. 207021 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA NICARAGUENSE DE DERIVADOS GRASOS, S.A. (INDEGRASA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BURBUJAS

Para proteger:

Clase: 3
Jabones.

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002509. Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15169 – M. 206998 – Valor C\$ 95.00

RAMON SOZA LEYTON, Apoderado (a) de AMELA DABDUB IMPORTACIONES & COMPANIA LIMITADA (ADIM & CIA. LTDA.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CHIN LEE

Para proteger:

Clase: 30

Para proteger y distinguir: café, te, preparaciones hechas a partir de harina de trigo, de cereales, pan, Pastelería, miel, vinagre, salsas, fideos para sopas, alimentos de papitas, platanitos, yuca y frituras de maíz.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002966 . Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15170 – M. 206967 – Valor C\$ 95.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Roman Barvulsky de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

YADIROM

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de licores y vinos nacionales y extranjeros, bebidas y jugos de todo tipo, delikatesen, productos enlatados y en conserva, así como alimentos y de toda clase.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de julio, del año dos mil doce

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001781 . Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 15171 – M. 206966 – Valor C\$ 435.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad al Artículo 11, 14 y 15 de la Ley 380, “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos”, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

AVISO

Licenciada: MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderada de la Sociedad: Giga-Byte Technology Co., Ltd., organizada y existente bajo las leyes de Taiwán, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

333 ONBOARD ACCELERATION



Para proteger: Clase: 9
TARJETAS MADRE.

Presentada: El día ocho de agosto del año dos diez. Expediente número: 2010 - 003439. Managua, Nicaragua, treinta y uno de agosto del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente. (f) SECRETARIO.

Reg. 15172 – M. 207121 – Valor C\$ 435.00

GIZANETA DE LOS ANGELES FONSECA DUARTE en su Caracter Personal, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180709

Para proteger:
Clase: 18
Carteras, bolsos, maletas, billeteras, maletín.

Clase: 20
Cuadros decorativos para el hogar.

Clase: 24
Ropa de cama, mesa y decorativos textiles para el hogar.

Clase: 25
Cinturones y ropa de vestir, calzado y artículos de sombrería.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002995 . Managua, cinco de agosto, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15173 – M. 207023 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) Especial de Compañía Licorera de Nicaragua Sociedad Anónima. (CLNSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060103

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas Alcohólicas.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002801 . Managua, veinticinco de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15174 – M. 207167 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Ceviche EXPRESS clase 43 Internacional, Exp.2013-001716, a favor de CARLOS MANUEL VEGA JACKSON de la República de Nicaragua, bajo el No.2013098511 Folio 19 Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15175 – M. 207280 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 140309

Para proteger:

Clase: 10

Sonda Foley, Bolsa de Orina de adulto, bolsa de orina pediátrica, brazaletes de pacientes, vaso de orina, vaso de heces.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002781 . Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15176 – M. 207280 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030701

Para proteger:

Clase: 10

Termómetro Oral, Termómetro Rectal, Bisturí quirúrgico.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002783 . Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15177 – M. 207280 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 130105

Para proteger:

Clase: 10

Vendas de Yeso, Vendas Elásticas, Curas Redondas, Curas Largas.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002784 . Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15178 – M. 207280 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030722

Para proteger:

Clase: 10

Jeringas, Branulas, Agujas hipodérmicas, Transfusor de Sangre, Microgotero.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002782 . Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15179 – M. 207280 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 10

Guantes de latex, Guantes de Examen vynil, Guantes de Examen nitrile, Guantes Quirúrgico Estéril.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002780 . Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

FE DE ERRATA

En La Gaceta número 140-2013, con fecha Lunes 29 de Julio, se publicó el Registro 13869, correspondiente al Emblema: Panadería Morella, por error de impresión, las letras que lo acompañan no se aprecian claramente, por lo que publicamos fe de errata aclarando que el nombre que le corresponde es: **PANADERIA MORELLA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.14853– M. 205959 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No. 146-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **RUTH TAMARA SANDINO GÓMEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-021084-0005P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete, registrado con el **Folio: 0747; Partida: 10282; Tomo: V**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No.103** del dos de junio del año dos mil ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7914**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los nueve días del mes de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3330** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **RUTH TAMARA SANDINO GÓMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de julio del año dos mil trece y finalizará el ocho de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.14986 – M. 206178 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No. 154-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **HORACIO ANTONIO RODRÍGUEZ TÉLLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-211283-0044N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis, registrado con el **Número: 845; Página: 423; Tomo: VIII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 190** del dos de octubre del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7919**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los diez días del mes de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3334** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HORACIO ANTONIO RODRÍGUEZ TÉLLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de julio del año dos mil trece y finalizará el nueve de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15508 - M. 208735 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 043-2013 “Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la delegación municipal del MINED en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2013”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de arrendamiento de las instalaciones de la delegación municipal del MINED en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2013”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 13 de agosto del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de agosto del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. 15507 - M. 208806 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION SIMPLIFICADA N° CS-001-2013

“ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA Y ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MULTI-ANUAL DE LA COMISION NACIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER (CNICVM)”

La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Contratación Simplificada, según Resolución Ministerial de Inicio No. 137-2013 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de servicios profesionales e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Esta contratación es financiada con Fondos del PNUD.

1. Los oferentes elegibles podrán obtener la invitación en idioma español en el portal de www.nicaraguacompra.gob.ni

2. Las disposiciones contenidas en la carta de Invitación se basan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737”.

3. La oferta deberá presentarse en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, ubicadas de los Semáforos de Enel Central 100 metros al sur, a más tardar el Martes 13 de Agosto del 2013, a las 10.00 am.

(f) **Marcia Ramírez Mercado**, Ministra.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg.14857 – M.206037 – Valor C\$ 665.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 011- 2013

Yo, Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la “Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento y la Ley N° 274 Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento

CONSIDERANDO

I

Que al Ministerio Agropecuario y Forestal le corresponde dentro de sus funciones a la luz de la ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su reglamento. Artículo 24 inciso d) que señala: “Formular y dirigir los planes de Sanidad Animal y Vegetal y administrar los sistemas cuarentenarios, además administrar y supervisar el Registro Nacional de Plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares todo de acuerdo con la ley 274, Ley Básica para la regulación y control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares”.

II

Que el Artículo No. 22 del Reglamento de la citada Ley 274 establece que “Los detalles sobre los requisitos administrativos y técnicos, así como los procedimientos aplicables a cualquier tipo de registro, serán establecidos en el Reglamento Técnico del Registro de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares y las normas técnicas y administrativas complementarias que para este fin emitirá la Autoridad de Aplicación”.

III

Que el Decreto N° 16-2005 publicado en La Gaceta N° 57 del 21 de Marzo del 2006 denominado “Reforma al Decreto 88 -2001 Reglamento de la Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales” en la parte infine del arto 1, establece que la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) del Ministerio Agropecuario y Forestal es la Autoridad Nacional para los nuevos productos farmacéuticos de uso veterinario y químicos agrícolas.”

IV

Que el Artículo N° 124 del Reglamento de la Ley 274 “LEY

BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES”, establece que: “ Todas las normativas técnicas y administrativas que corresponda emitir la autoridad de aplicación y las autoridades competentes, deberán ser aprobadas o modificadas mediante acuerdo ministerial o resolución de la autoridad superior correspondiente”

POR TANTO

En base a los considerandos ante citados y a los artículos 24 inciso d) de la ley 290, y artículo 124 del reglamento de la ley 274 274 “LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES”.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento administrativo para la oposición de registro de plaguicidas de uso agrícola. Contenido en el anexo A y que rola de la pagina uno a la pagina cuatro.

SEGUNDO. Se delega a la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), aplicar el procedimiento arriba indicado.

TERCERO. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su firma; sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial la Gaceta o por cualquier medio de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) **ARIEL BUCARDO ROCHA, MINISTRO.**

ANEXO A

PROCEDIMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y DE LA PRESENTACION DEL RECURSO DE OPOSICION

a) Cumplida la etapa de análisis y consulta del Dossier Técnico del Plaguicida de uso agrícola, la unidad que administra el registro procede a confeccionar el edicto, que se publicará en el Diario Oficial La Gaceta ó en cualquier diario de circulación nacional. Dicho edicto deberá contener una breve descripción de producto a registrar y este se publica por una única vez, con los siguientes datos:

- Empresa Registrante
- Nombre del Representante Legal de la empresa
- El Principio activo del producto.
- Nombre Comercial del Producto.
- Origen
- Formulator

b) Publicado el edicto, se abre el plazo para oposiciones, por el término de tres días hábiles, contados a partir de la publicación y dentro del cual cualquier tercero, que demuestre interés legítimo podrá oponerse al registro del producto.

Las causales para la oposición al registro de un producto son las siguientes:

- Igualdad en el nombre de un producto ya registrado.
- Derechos sobre productos nuevos (nueva entidad química).
- Cualquier causa técnica agronómica que afecte al opositor.
- Cualquier daño a la salud y el medio ambiente que pueda provocar el producto a registrar

Toda causa que se refiera a derechos de propiedad intelectual, deberán dirimirse ante la entidad competente del Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC).

c) Las oposiciones deben ser razonadas y fundamentadas, debiendo expresar con claridad y precisión los aspectos y puntos por los cuales se opone a la solicitud de registro. Además deberá aportar toda la prueba documental, técnica o científica que sirven de sustento a su oposición.

d) El escrito de oposición deberá indicar, el nombre y calidades de quien se opone, los motivos de su oposición y las pruebas en las que se sustenta. Además deberá señalar lugar en la Capital de la Republica de Nicaragua, donde recibir notificaciones.

e) En un plazo no mayor de diez días hábiles, después de interpuesta la oposición la Autoridad de aplicación, se dará traslado al registrante para que en un plazo de veinte días hábiles, se pronuncie sobre las mismas y aporte la prueba de descargo que considere pertinente, en defensa de sus intereses.

VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTADO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Cerrado el plazo para oposiciones, pasa el expediente a estudio y resolución.- La autoridad de Aplicación dictara la resolución en un término de veinte días hábiles.

b) Dictada la resolución, se procederá en el término de tres días hábiles a notificar a las partes, la resolución de fondo, ya sea ordenando el registro, o por el contrario rechazando la solicitud planteada, expresando las razones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su criterio.

c) En caso que la resolución sea positiva, en el sentido de que se acoge la solicitud de registro, se deberá indicar las razones y motivos por los cuales se rechazan las oposiciones, si las hubiere.

d) Una vez firme, la resolución dictada, en caso que sea positiva, es decir que acoja la solicitud y ordene la inscripción del producto, el expediente se pasa a la unidad que administra el registro para que proceda a continuar el proceso de registro del producto.

e) Inscrito el producto se procederá a notificar a MINSA y MARENA con propósitos de información, sobre la inscripción del producto.

f) Por el contrario, en una resolución en la cual se rechaza la solicitud de registro deberá expresarse las razones técnicas y legales por las cuales se rechaza o indica si se acoge total o parcialmente los alegados de las oposiciones si las hubiese. En caso que se rechace la inscripción, el interesado puede hacer uso del recurso de revisión.

DEL RECURSO DE REVISION

En contra de las resoluciones que dicte el Director de Sanidad Vegetal y Semillas, cabe el recurso de Revisión, el cual será

interpuesto por escrito ante la misma Autoridad en un plazo no mayor de tres días hábiles contado a partir del día siguiente al de la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere el recurso, la resolución quedará firme. Presentado en tiempo y forma el recurso, el Director de Sanidad Vegetal y Semillas, remitirá en el término de tres días hábiles el recurso interpuesto con su correspondiente informe, al Director General de Protección y Sanidad Agropecuaria tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver contados a partir del día siguiente de la admisión del mismo. En caso de vencerse el plazo para resolver sin que se haya emitido resolución alguna, el recurso se tendrá como resuelto favorablemente al recurrente.

DEL RECURSO DE APELACION

a) La resolución del Director General de Protección y Sanidad Agropecuaria, resolviendo el Recurso de Revisión será apelable ante el Ministro Agropecuario y Forestal, en un término de tres días hábiles, contados estos a partir del día siguiente a la notificación.

El Director General de Protección y Sanidad Agropecuaria, remitirá al Ministro Agropecuario y Forestal en el término de tres días hábiles el recurso interpuesto con su correspondiente informe.

b) El escrito de Apelación, deberá expresar el nombre y domicilio del recurrente, la calidad en que comparece, y los agravios que le causa la resolución recurrida.

c) El Ministro Agropecuario y Forestal, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para resolver el caso, contado este plazo a partir del día siguiente de la admisión del recurso.

En caso de vencerse el plazo para resolver sin que se haya emitido resolución alguna, el recurso se tendrá resuelto favorablemente al recurrente.

d) La resolución decidiendo sobre el recurso de Apelación agota la vía administrativa.

DEL RESGUARDO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA:

El Departamento de Registro Insumos Agrícolas de la Dirección de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria, resguardará en un libro de copiador de las Resoluciones que se emitan al respecto.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 15510 - M. 209207 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 040-2013

LICITACION SELECTIVA No. 010-2013

PROYECTO: "EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS AREAS SUSTANTIVAS Y CONADERFI"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua,

cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 010-2013 Proyecto: "Equipamiento de edificios Áreas Sustantivas y CONADERFI", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veinte de Mayo del año dos mil trece, se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Centeno Comercial, S. A, Junior Music, COIRSA, Datasystem, S. A, Compu Express, S. A e Ingeniería Sennrich.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 010-2013 Proyecto: "Equipamiento de edificios Áreas Sustantivas y CONADERFI", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinte de Junio del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: Centeno Comercial, S. A, Junior Music, COIRSA, Datasystem, S. A, Compu Express, S. A.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a de Licitación Selectiva No. 010-2013 Proyecto: " Equipamiento de edificios Áreas Sustantivas y CONADERFI", a los oferentes: Centeno Comercial, S. A por la cantidad de C\$ 26,478.75 (Veintiséis mil cuatrocientos

setenta y ocho córdobas con 75/100 centavos), Junior Music por la cantidad de C\$ 49,523.60 (Cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés córdobas con 60/100 centavos), COIRSA por la cantidad de C\$ 230,422.57 (Doscientos treinta mil cuatrocientos veintidós córdobas con 57/100 centavos), Datasystem, S. A por la cantidad de C\$ 413,213.40 (Cuatrocientos trece mil doscientos trece córdobas con 40/100 centavos) y Compu Express, S. A por la cantidad de C\$ 948,944.36 (Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro córdobas con 36/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 14651 – M. 205007 - Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-009-2013

CONSIDERANDO

I

La Señora **INES ANTONIA DELGADO** actuando en su carácter Apoderada Generalísima de **ARELY DALEIBY CORRALES DELGADO**, quien es mayor de edad, soltera, secretaria, del domicilio de Chinandega identificada con cédula de identidad (090-020582-0000G), Presentó ante INPESCA en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, Solicitud para que se le autorice adquirir Derechos de Concesión para Granja Camaronera por 16.51 (Dieciséis con cincuenta y un centésimas de hectáreas) otorgada originalmente al Señor **JOSE SANTOS CUADRA** mediante Acuerdo Ejecutivo PA-008-2011 de fecha dos de agosto del año dos mil once por 16.51 hectáreas ubicadas en El Municipio de El Viejo Departamento de Chinandega.

II

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen

satelital corresponde a **16.51 (DIECISEIS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas trece y treinta y uno de Mayo del año dos mil trece.

IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Dieciocho 18.- (Cesión de Derechos de Concesión de Granja Camaronera) de fecha veinticinco de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Gabriela María Cerda Balladares, en la cual el Señor José Santos Cuadra en su calidad de titular de concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA-008-2011 por 16.51 hectáreas para granja camaronera ubicada en El Viejo, la cede y traspasa totalmente con todas las mejoras anexidades y conexidades que contiene a la Señora Arely Daleiby Corrales Delgado representada mediante su Apoderada Generalísima Señora Inés Antonia Delgado. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó Inpesca.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejase sin efecto el **ACUERDO EJECUTIVO CONCESION-PA-008-2011** de fecha 02 de agosto del año 2011 y cancélese el derecho de concesión otorgado al señor **JOSE SANTOS CUADRA**, en virtud de la cesión de derechos a la Señora Arely Daleiby Corrales Delgado. Archívese el expediente del Señor **JOSE SANTOS CUADRA** y Ordénese a la Dirección Jurídica de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la Escritura Pública Número Dieciocho 18, relacionada en el considerando cinco; se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylirostris* a la Señora **ARELY DALEIBY**

CORRALES DELGADO en un área total de **16.51 (DIECISEIS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	459,230.73	1,422,614.66
2	459,569.39	1,422,159.58
3	459,537.64	1,422,141.05
4	459,454.30	1,422,163.54
5	459,349.79	1,422,121.21
6	459,388.15	1,422,051.10
7	459,336.56	1,421,992.89
8	459,254.76	1,421,966.37
9	459,175.69	1,421,824.03
10	459,043.23	1,421,911.40
11	459,108.05	1,422,083.31
12	459,204.48	1,422,205.81
13	459,210.88	1,422,462.52
14	459,159.29	1,422,548.51
15	459,191.92	1,422,658.91
16	459,224.11	1,422,688.74
17	459,258.51	1,422,653.02

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las disposiciones contenidas en la Autorización Ambiental No. CH-01-10 emitida por la Delegación Territorial Marena Chinandega en fecha siete de enero del año dos mil diez originalmente otorgada al Señor José Santos Cuadra que ampara la presente concesión.**

2. **Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA.** y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la

información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

CUARTO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** corresponde a la **vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada al Señor José Santos Cuadra en fecha dos de agosto del año dos mil once.**

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.- La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.- (F) **STEADMAN FAGOT MULLER .- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Chinandega, 26 de julio de 2013. Lic. Steadman Fagot Presidente Ejecutivo Inpesca Estimado Lic. Fagot: Siendo notificada de Acuerdo No. 009-2013 de fecha 15 de julio del mismo año por el cual se aprueba a nombre de mi representada concesión por 16.51 has, acepto dicho acuerdo y solicito se emita la certificación, adjunto diez mil córdobas en timbres fiscales requeridos. Agradecida de su atención, le saludo. Atentamente, **INES ANTONIA DELGADO** Apoderada Arely Corrales Delgado.- **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (F) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ, RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.**

UNIVERSIDADES

Reg. 15509 - M. 209092 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA**

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Propios.

1- Licitación Selectiva No. 10-2013 “Compra de equipos fotocopiadores de alta producción (copiadora – impresora – escáner) para la Editorial Universitaria.”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 12 de agosto del año 2013.

(f) **Mayra Ruíz Barquero**, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13517 – M. 200366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2249, Página 112, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DINORAH MARÍA MENDOZA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13518 – M. 200394 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2296, Página 098, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ingeniería, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YERLÍN OLÍVER ALEMÁN ALVARADO, natural de

Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el registro 6966, pagina 040, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YERLÍN OLÍVER ALEMÁN ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **Posgrado en Desarrollo de Aplicaciones Web Dinámicas**, para que goce de los derechos y las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 13519 – M. 200387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2105, Página 100, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ingeniería, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MANUEL JOAQUÍN SANTOS CAMPOS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la

Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13520 – M. 200385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2100, Página 098, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ingeniería, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO FLORES CHAVARRÍA, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13521 – M. 200400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2238, Página 110, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO RAFAEL HERRERA ESPÍNOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13522 – M. 200529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2251, Página 112, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL NAVARRETE LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13523 – M. 200533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2083, Página 098, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Medicina y Cirugía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GÍLMAR ARIEL FUENTES JIMÉNEZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13524 – M. 200544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2254, Página 112, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS SAMUEL OBREGÓN MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13525 – M. 200531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.2090, Página 098, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELÍO JOSÉ MOLINÁREZ CANELO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13526 – M. 200370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 049, Línea 1160 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

JESSICA MARÍA ESCOBAR OCÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes e junio del año dos mil trece. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 13527- M.- 200389 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 064 en el Folio 064 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 064. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

OSCAR OCTAVIO BALLADARES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor’s of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 064, Folio 064, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13528- M.- 200418 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 127 en el Folio 127 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 127. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ESMERALDA MERCEDES FERREY MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 127, Folio 127, Tomo XXVI del Libro de

Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13529- M.- 200436 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 008 en el Folio 008 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 008. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA DE NAZARETH LACAYO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 008, Folio 008, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13530- M.- 200513 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 012 en el Folio 012 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 012. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CHRISTIANA ELENA PEDRONI ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 012, Folio 012, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13531- M.- 200547 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 025 en el Folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 025. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AH RAM KIM YUN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 025, Folio 025, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13532- M.- 200594 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALEJANDRA ELIZABETH FONSECA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor’s of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de julio del año 2013” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13886 – M. 202483– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:123 ; Número: 2565 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

GLADYS RAQUEL MARENCO PAUTH, Natural de **Villa Sandino**, Departamento de **Chontales**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 06 de diciembre de 2012 Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 3887 – M. 202472– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que registrado bajo el Folio 00445, Pagina 032, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

SELFIDA ISLANDA CRÚZ GALEANO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua , ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Idiomas Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores.-Minerva Mariel Rivera Flores, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13888 – M 202419– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 229 página 229, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

MARÍA JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas (MBA)** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Firma ilegible: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente -Fundador. Firma ilegible Ph. D. Alina Salomón Santos, Rectora. Firma Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores.

Registrado con el número 229, página 229, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 12de Julio del año 2013. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro.”

Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil trece. Firma ilegible del año 2013. Firma Ilegible Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro” Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Directora de Registro.

Reg.3889– M.202253– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 217, Asiento N° 459 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MIRIAM ONEYDA ANDRADEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 3890 – M. 202341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 82, Asiento 428 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

EDUEL ELIASER URBINA LEAL, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013.(f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares Secretaria General.

Reg.3891– M. 202519– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 507, Página, Tomo II, del Libro 507de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LARRY OCTAVIO AYALA PÉREZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004. Rector General: (F) Ewenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 26 de abril del2004. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), Certifica que bajo el No Folio 0148, Pagina 0012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

AYALA PÉREZ LARRY OCTAVIO, Ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría: Alta Gerencia en la Administración Pública, Coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanistas (INEH), adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Fanor Avendaño S.- El Secretario General, Ulises Avendaño Rodríguez.- Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arroliga Director de Registro Académico Central

Reg. 13892 – M.202570– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 131 Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

DAYSY CARLA DE GUADALUPE SUÁREZ PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año dos mil once

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 26 de enero del 2013. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg 13893– M. 202570– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1217, Página 210 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DOUGLAS JOSÉ GUILLÉN CHAVARRÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg.13894– M.202619– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 81, Asiento 421, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO REYES LIRA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General: Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivaz Secretaria General.

Reg. 3895 – M. 202614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 373 Tomo XI Partida 9226 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SONIA ARACELI BRICEÑO GUILLÉN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente,

así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13896– M. 202509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 31, Asiento 73, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

CARMEN VERÓNICA MIDENCE GUTIÉRREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de marzo de 2008. (f) Rector: Fernando Robleto Lang.; Vicerrector General: Oscar Manuel Gómez Jiménez, y Secretaria General: Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 07 de marzo de 2008. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 13897 – M. 202312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2522, Página 082 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 13898 – M. 202361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO AGUILAR PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena El Presidente de la Junta Directiva: Eduvigés Pineda, El Vicerrector Académico: Omar Antonio Castro, La Secretaria General: Mabel Leiva Miranda

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica

Reg. 13899 – M. 202302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 019, Asiento N° 327 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS “MARIA GUERRERO UNACAD”**. **POR CUANTO:**

BISMARCK ADOLFO PALACIOS REYES, Natural del Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Aduanas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Mario Antonio Alegría. Es conforme a los 15 días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 13990 – M. 202305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 212, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLA VANESSA QUINTANILLA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de Abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.1 3991 – M. 202305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 223, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PRADO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13992 – M. 202305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 221, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEJANDRO ELZAMIR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13993 – M. 202367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 359, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA MERCEDES ALTAMIRANO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bionálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13904 – M. 202449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 337, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REINA IZABEL ORDOÑEZ GALINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13995 – M. 202559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 41, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEXANDER ENRIQUE VARGAS RUÍZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 24 de Abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13996 – M. 202603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 358, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA YADIRA MONTENEGRO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bionálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13997 – M. 202595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 51, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA ANA RAMÍREZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13908 – M. 202276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 142 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARTHA MARÍA DUARTE OPORTA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyecto de Arquitectura de Interiores**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil trece. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 13909 – M. 202556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0152 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Especialización en Proyectos de Inversión**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARYUN JULIAN GUTIÉRREZ RUÍZ, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Proyectos de Inversión**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil trece. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 13910 – M. 202546 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000225 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MACKENNA ONARYS JIMÉNEZ DUARTE, natural de El Rama, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.152 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MACKENNA ONARYS JIMÉNEZ DUARTE, natural de El Rama, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg.13911– M. 202542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 153 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO ROJAS CUBILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 13912– M.202547– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000237 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KEYLA MARINA CRÚZ SUÁREZ natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 157 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KEYLA MARINA CRÚZ SUÁREZ natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 13913– M. 202284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 384, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRIZELDA DE LOS ÁNGELES ZELEDÓN HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 13914– M. 202279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 387 Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELLY EUNICE LÓPEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 13915– M. 202346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 404, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Educación E Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN GLORIA VALLECILLO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce

días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto

Reg. 13916– M. 202353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 229, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENA ANIELKA SUÁREZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. Directora

Reg. 13917 M. 202353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 332, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIMELEC JOSUE VIDEA MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. Directora

Reg. 13918– M. 202391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 6, Tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEXANDER GAMALIEL MAYORGA DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. Director.

Reg. 13919– M. 202281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 383, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYURI LISSETH ORTÍZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 13920 M.202409– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 402, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONILA URBINA ROBLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara, Directora.

Reg. 13921– M. 202459 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo IX, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DE JESÚS ABURTO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General. N. González R”.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2006. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo I, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DE JESÚS ABURTO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General. N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Directora.

Reg. 13922 M.202433– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 411, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERLING JOSÉ TÓRREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media Con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. Director

Reg. 13923 M.202437 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 412, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LILLIAM RAMONA GALEANO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. Director

Reg. 13924 M.202435 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 410, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DIANA LETICIA CALDERÓN LLANES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. Director

Reg. 13925 M.202431– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 411, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. Director

Reg. 13926 M.202415- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 34 Tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bionalisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13927 M.202470- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 110 Tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHIL MAYERLIN RUGAMA CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime Lopez Lowery

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg.13928 - M. 202476 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo III, del Libro de Registro de Título de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL GARCÍA HONDOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bionalisis Clínico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. Director.

Reg. 13929 M.202491- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 135 Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEANA REBECA CORTEZ ORTÍZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 13930 M.202511- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 8 Tomo IV, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GIOCONDA PRADO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. Director.

Reg. 13931 M.1917393– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro UNAN, certifica que a la Página 16 Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un veinte del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. Directora.

Reg. 13932 M.202550– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 106 Tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

URANIA DEL CARMEN ACUÑA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 13933 M.202606– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 257 Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLY FRANCISCO ORTEGA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer

Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 13934 - M.202552– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 107 Tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRISIVETH BUSTOS BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 1 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 15254 – M. 207239 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

Remátese en pública subasta, en el local de este Juzgado Civil Local de Jinotepe y en audiencia de las diez de la mañana del día martes diez de septiembre del año dos mil trece, abriéndose la subasta con un hora de anticipación, el bien inmueble embargado que detallo a continuación: Propiedad inscrita bajo el Número: 28,146, Folios: 89,90, 91 del Tomo: 287, Asiento: 1, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Rivas. Lote de cincuenta y dos manzanas que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la propiedad el pavo real y otros, minifundios, camino de por medio, SUR: Rio Las lajas, ESTE: Carretera Panamericana de por medio con familia Brenes y sucesores, OESTE: Propiedad del señor José Dolores Aguilar Baldelomar, lote que se desmembrara de la Finca 28,146. Ejecuta: Lic. Roberto Martin Portocarrero Quijano, en su carácter de apoderado General Judicial de la señora María Victoria Zuniga Alemán. Ejecutado: Alberto José Sotomayor Báez. Base de la subasta que es la base de lo demandado: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$41,486.73) o su equivalente en moneda nacional. Se oirán posturas en estricto de Contado. Dado en el Juzgado Civil Local de Jinotepe, en la ciudad de Jinotepe, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

(f) Dra. ALBA MARIA PEREZ ABURTO. JUEZ CIVIL LOCAL DE JINOTEPE; Lic. Nadia Valeska Aragón Castillo. Secretaria de Actuaciones.

Exp. Jud No. 000335-0307-2006CV.

3-2